



SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES CONVENIO
CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO



ASEGURADOR

GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
Domicilio Social: Calle Orense, 2
MADRID CASTELLANA CORREDORES
PASEO DE LA CASTELLANA, 130 - 2º

NIF/CIF: A28007268
28020 - Madrid ESPAÑA
28046 MADRID
Teléfono: 915244528 Fax : 915244532

TOMADOR DEL SEGURO

Tomador: INTERBOMBAS DE HORMIGON, S.L.

NIF/CIF: B43768092

CENTRO ADMINISTRATIVO

Centro: INTERBOMBAS DE HORMIGON, S.L.

NIF/CIF: B43768092

TITULAR DEL CERTIFICADO

Nombre: INTERBOMBAS DE HORMIGON, S.L.
Domicilio Social:C.INDUSTRIA,9

NIF/CIF: B43768092
08780 - PALLEJA BARCELONA
Fecha de incorporación : 03-07-2017

Certificado: 000001

BENEFICIARIOS

Beneficiario en caso de muerte:
LOS HEREDEROS LEGALES

NUMERO DE PÓLIZA, PERIODO DE COBERTURA Y MEDIADOR

Póliza número: G-L1-427.001.692
Centro Administrativo: 0001
Adhesión: 000001

Su referencia: B43768092

Fecha de efecto desde las 00 horas del 20-04-2019 hasta las 00 horas del 20-04-2020.

Mediador productor: 42337 ALKORA E.B.S. CORREDURIA DE SEGUROS, S.A.
email: EMISIONGENERALI@ALKORA.ES Telefono: 918388072

GARANTÍAS DEL SEGURO

GARANTIAS BASICAS DE FALLECIMIENTO

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Ámbito Laboral 47.000,00
Ámbito Extralaboral 2.000,00

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE CIRCULACION

Ámbito Laboral 47.000,00
Ámbito Extralaboral 2.000,00

GARANTIAS BASICAS DE INCAPACIDAD

GRAN INVALIDEZ

Ámbito Laboral 47.000,00

INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA

Ámbito Laboral 47.000,00

INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL

Ámbito Laboral 28.000,00

GARANTIAS COMPLEMENTARIAS DE VIDA

FALLECIMIENTO



SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES CONVENIO CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

Por enfermedad común / Natural

2.000,00

CLÁUSULAS APLICABLES A LA PÓLIZA

- 1.- **Fallecimiento por Accidente en el Ámbito Laboral.** Se entiende por fallecimiento la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato derivado de un accidente sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro.
- 2.- **Fallecimiento por Accidente en el Ámbito Extralaboral.** Se entiende por fallecimiento la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato a consecuencia de un accidente que no guarde ninguna relación con los trabajos que realice el Asegurado por cuenta del Tomador del Seguro, por cuenta de otro empresario o por cuenta propia.
- 3.- **Gran Invalidez por Accidente en el Ámbito Laboral.** Se entiende por tal la situación del Asegurado afecto de una incapacidad permanente y que, por consecuencia de ciertas pérdidas anatómicas o funcionales, precisa de la asistencia de otra persona para la realización de los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, comer, desplazarse u otros análogos, derivado de un accidente sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro durante la vigencia del Contrato.
- 4.- **Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente en el Ámbito Laboral.** Se entiende por tal la situación del Asegurado afecto de una incapacidad permanente y que, por consecuencia de ciertas pérdidas anatómicas o funcionales, queda inhabilitado por completo para toda profesión u oficio, derivada de un accidente sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro durante la vigencia del Contrato.
- 5.- **Incapacidad Permanente Total por Accidente en el Ámbito Laboral.** Se entiende por tal la situación del Asegurado afecto de una incapacidad permanente y que, por consecuencia de ciertas pérdidas anatómicas o funcionales, inhabilita al Asegurado para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta, derivada de un accidente sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro durante la vigencia del Contrato.
- 6.- **Muerte por enfermedad / Muerte Natural.** Se entiende por muerte por enfermedad o muerte natural la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato como consecuencia de una enfermedad común, quedando excluidas aquellas derivadas de accidente y enfermedad profesional.
- 7.- **Muerte por Accidente de Circulación Ámbito Laboral.** Se entiende por muerte la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato derivado de un accidente de circulación sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro durante la vigencia del Contrato, en cualquier clase de vía pública o camino particular abierto al público en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - Como peatón, causado por un vehículo.
 - Como conductor o pasajero de un automóvil de tipo turismo destinado a uso particular.Dicha cobertura se hace extensiva a los accidentes que sufra el Asegurado como usuario o pasajero de medios terrestres, marítimos y aéreos de transporte público, siempre que los desplazamientos aéreos se efectúen en líneas regulares o vuelos charter en aviones de más de un motor
- 8.- **Muerte por Accidente de Circulación Ámbito Extralaboral.** Se entiende por muerte la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato derivado de un accidente de circulación que no guarde ninguna relación con los trabajos que realice el Asegurado por cuenta del Tomador del Seguro, por cuenta de otro empresario o por cuenta propia, en cualquier clase de vía pública o camino particular abierto al público en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - Como peatón, causado por un vehículo.
 - Como conductor o pasajero de un automóvil de tipo turismo destinado a uso particular.Dicha cobertura se hace extensiva a los accidentes que sufra el Asegurado como usuario o pasajero de medios terrestres, marítimos y aéreos de transporte público, siempre que los desplazamientos aéreos se efectúen en líneas regulares o vuelos



SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES CONVENIO CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

charter en aviones de más de un motor.

9.- Información básica sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento:

Generali España S.A, de Seguros y Reaseguros ("GENERALI").

Finalidades del tratamiento:

1. Gestionar su solicitud, valorar, seleccionar y tarificar los riesgos asociados a la misma.
2. En caso de perfeccionarse, gestionar, mantener y controlar la relación contractual.
3. Prevenir el fraude.
4. Comunicar sus datos a terceros únicamente cuando sea necesario para cumplir con una obligación legal o para formalizar la solicitud de adhesión al contrato de seguro y en, caso de perfeccionarse, la gestión del mismo.

Legitimación del tratamiento:

Sus datos personales serán tratados con base en la ejecución de un contrato, el cumplimiento de una obligación legal, el interés legítimo de GENERALI a efectuar dicho tratamiento, y en su caso el consentimiento expreso.

Potenciales destinatarios de los datos:

Entidades aseguradoras, coaseguradoras y reaseguradoras y médicos, centros sanitarios, hospitales y administraciones públicas

Derechos de protección de datos:

Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento de datos y portabilidad de datos, tal como se detalla en la "Información Adicional".

Información adicional:

Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en la siguiente web: <https://www.generalis.es/quienes-somos/privacidad>

- 10.-**Compatibilidad de las garantías del seguro.** Las coberturas incluidas en los apartados de "Garantías Básicas de Fallecimiento" y "Garantías Básicas de Invalidez", son excluyentes entre sí. En el caso de que ocurra un accidente que diera lugar a un siniestro amparado por alguna de estas coberturas pertenecientes a estos apartados, se pagaría exclusivamente por una ellas.

El resto de las coberturas correspondientes a los apartados de "Garantías Complementarias de Accidentes" y "Garantías Complementarias de Vida", podrán ser acumulables al resto de garantías dependiendo de la naturaleza de la cobertura, así como de las causas del siniestro amparado por la póliza.

11.-RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN PREVIA

El Tomador declara conocer y haber recibido por parte del Asegurador, con anterioridad a la celebración del contrato de seguro o la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refieren el artículo 96.1 Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y 122 y siguientes del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, relativos al deber general de información al Tomador del Seguro y al Asegurado asumiendo el compromiso de facilitársela a los Asegurados

12.-COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Mediante la firma de estas condiciones particulares y salvo indicación en contrario por su parte notificada a la Compañía Aseguradora, usted consiente expresamente la utilización indistintamente del correo electrónico, mensaje de texto (SMS), fax, burofax o por correo postal como medio para el envío de comunicaciones y notificaciones, incluidos los recibos de prima, en los términos previstos en la cláusula "Comunicaciones y notificaciones entre las partes" de las Condiciones Generales de su contrato de seguro.

No obstante lo anterior, si el cliente desea contactar con la Compañía vía Redes Sociales (ej. Twitter, Facebook, etc.), la



SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES CONVENIO CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

Compañía dará respuesta a la consulta por este canal, siempre respetando los términos de la de la normativa de protección de datos, y sin perjuicio de utilizar en adición los medios anteriormente mencionados.

13.-EXACTITUD Y VERACIDAD DE LOS DATOS DECLARADOS

Los abajo firmantes declaran que son exactas, completas y veraces la información que antecede sobre el riesgo asegurado y que no han ocultado u omitido hechos o circunstancias alguna que pueda influir en la apreciación del Riesgo. Quedan informados de las consecuencias previstas en el art. 10 de la ley de Contrato de Seguro en caso de inexactitud de los datos suministrados.

HECHO POR DUPLICADO EN ARABA/ALAVA, A 12 DE ABRIL DE 2019

CONFORME:

POR LA COMPAÑÍA

Director General Técnico

INTERBOMBAS DE HORMIGON, SL
C/ Industria, 9 - 08780 Pallejà (BCN)
T. 625 366 777 Fax 93 772 42 93
Web: www.caballer.info



CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA: G-L1-427.001.692
CENTRO ADMINISTRATIVO: 0001
SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES CONVENIO



▀ **ASEGURADOR**

GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
Domicilio Social: Calle Orense, 2
MADRID CASTELLANA CORREDORES
PASEO DE LA CASTELLANA, 130 - 2º

NIF/CIF: A28007268
28020 - Madrid ESPAÑA
28046 MADRID
Teléfono: 915244528 Fax : 915244532

▀ **TOMADOR DEL SEGURO**

Tomador: INTERBOMBAS DE HORMIGON, S.L.

NIF/CIF: B43768092

▀ **CENTRO ADMINISTRATIVO**

Centro: INTERBOMBAS DE HORMIGON, S.L.
Domicilio: C.INDUSTRIA,9
Denominación del Centro: 0001 - INTERBOMBAS DE HORMIGON, S.L.

NIF/CIF: B43768092
08780 PALLEJA BARCELONA

▀ **PERIODO DE COBERTURA Y MEDIADOR**

Fecha de efecto del Centro: Desde las 00 horas del 20-04-2019 hasta las 00 horas del 20-04-2020, póliza anual prorrogable(art.22 Ley 50/80) previo pago de la prima correspondiente.

Mediador productor: 42337 ALKORA E.B.S. CORREDURIA DE SEGUROS, S.A.
email: EMISIONGENERALI@ALKORA.ES Telefono: 918388072

▀ **VALORACIÓN DEL RIESGO**

Actividad: 13 Convenio de riesgo 13

Número de convenio: 08001065011994 CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS - BARCELONA
Ámbito : PROVINCIAL

Número de asegurados: 4

▀ **GARANTÍAS DEL SEGURO**

GARANTIAS BASICAS DE FALLECIMIENTO	
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	CONTRATADO
Ámbito Laboral	47.000,00
Ámbito Extralaboral	2.000,00
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE CIRCULACION	CONTRATADO
Ámbito Laboral	47.000,00
Ámbito Extralaboral	2.000,00
GARANTIAS BASICAS DE INCAPACIDAD	
GRAN INVALIDEZ	CONTRATADO
Ámbito Laboral	47.000,00
INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA	CONTRATADO
Ámbito Laboral	47.000,00
INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	CONTRATADO
Ámbito Laboral	28.000,00
GARANTIAS COMPLEMENTARIAS DE VIDA	
FALLECIMIENTO	CONTRATADO
Por enfermedad común / Natural	2.000,00



CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA: G-L1-427.001.692
CENTRO ADMINISTRATIVO: 0001
SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES CONVENIO

▼ **DOMICILIO DE PAGO DE PRIMAS E IMPORTE DEL RECIBO**

Importe de prima detallado en el listado de adhesiones/aplicaciones adjunto.

▼ **CLÁUSULAS APLICABLES AL CENTRO ADMINISTRATIVO**

- 1.- **Fallecimiento por Accidente en el Ámbito Laboral.** Se entiende por fallecimiento la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato derivado de un accidente sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro.
- 2.- **Fallecimiento por Accidente en el Ámbito Extralaboral.** Se entiende por fallecimiento la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato a consecuencia de un accidente que no guarde ninguna relación con los trabajos que realice el Asegurado por cuenta del Tomador del Seguro, por cuenta de otro empresario o por cuenta propia.
- 3.- **Gran Invalidez por Accidente en el Ámbito Laboral.** Se entiende por tal la situación del Asegurado afecto de una incapacidad permanente y que, por consecuencia de ciertas pérdidas anatómicas o funcionales, precisa de la asistencia de otra persona para la realización de los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, comer, desplazarse u otros análogos, derivado de un accidente sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro durante la vigencia del Contrato.
- 4.- **Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente en el Ámbito Laboral.** Se entiende por tal la situación del Asegurado afecto de una incapacidad permanente y que, por consecuencia de ciertas pérdidas anatómicas o funcionales, queda inhabilitado por completo para toda profesión u oficio, derivada de un accidente sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro durante la vigencia del Contrato.
- 5.- **Incapacidad Permanente Total por Accidente en el Ámbito Laboral.** Se entiende por tal la situación del Asegurado afecto de una incapacidad permanente y que, por consecuencia de ciertas pérdidas anatómicas o funcionales, inhabilita al Asegurado para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta, derivada de un accidente sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro durante la vigencia del Contrato.
- 6.- **Muerte por enfermedad / Muerte Natural.** Se entiende por muerte por enfermedad o muerte natural la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato como consecuencia de una enfermedad común, quedando excluidas aquellas derivadas de accidente y enfermedad profesional.
- 7.- **Muerte por Accidente de Circulación Ámbito Laboral.** Se entiende por muerte la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato derivado de un accidente de circulación sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro durante la vigencia del Contrato, en cualquier clase de vía pública o camino particular abierto al público en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - Como peatón, causado por un vehículo.
 - Como conductor o pasajero de un automóvil de tipo turismo destinado a uso particular.Dicha cobertura se hace extensiva a los accidentes que sufra el Asegurado como usuario o pasajero de medios terrestres, marítimos y aéreos de transporte público, siempre que los desplazamientos aéreos se efectúen en líneas regulares o vuelos charter en aviones de más de un motor
- 8.- **Muerte por Accidente de Circulación Ámbito Extralaboral.** Se entiende por muerte la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato derivado de un accidente de circulación que no guarde ninguna relación con los trabajos que realice el Asegurado por cuenta del Tomador del Seguro, por cuenta de otro empresario o por cuenta propia, en cualquier clase de vía pública o camino particular abierto al público en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - Como peatón, causado por un vehículo.
 - Como conductor o pasajero de un automóvil de tipo turismo destinado a uso particular.



CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA: G-L1-427.001.692
CENTRO ADMINISTRATIVO: 0001
SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES CONVENIO

Dicha cobertura se hace extensiva a los accidentes que sufra el Asegurado como usuario o pasajero de medios terrestres, marítimos y aéreos de transporte público, siempre que los desplazamientos aéreos se efectúen en líneas regulares o vuelos charter en aviones de más de un motor.

9.- La Compañía adecuará las garantías y capitales contratados a las modificaciones que se introduzcan en los sucesivos Convenios Colectivos mediante comunicación del Tomador o de forma automática tras su publicación en los boletines oficiales correspondientes, procediéndose a la emisión del suplemento de modificación de prestaciones y abonando el Tomador la regulación de prima correspondiente.

10.- En caso de que en un mismo siniestro se vean afectadas varias personas aseguradas, se establece una indemnización máxima por póliza de 9.000.000 de Euros (NUEVE MILLONES DE EUROS).

Si en un mismo accidente se vieran afectados diversos asegurados con sumas aseguradas en su conjunto que superen el límite antes indicado, la Compañía indemnizará proporcionalmente a los capitales suscritos por cada uno de ellos.

11.- Sistema de Administración

Cada anualidad de la póliza se procederá a la renovación de forma automática con efecto del primer día de la anualidad, según los capitales, garantías y número de asegurados informados en dicha fecha, emitiéndose el correspondiente recibo, y sin perjuicio del derecho de las partes a oponerse a dicha renovación conforme a lo establecido en las condiciones particulares y en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro.

La regularización de altas y bajas de asegurados tendrá lugar al finalizar la anualidad de seguro en base a los TC2 mensuales presentados por el Tomador en la Seguridad Social. A tal fin, el Tomador del seguro deberá entregar al Asegurador el documento de declaración mensual de trabajadores debidamente firmado y cumplimentado con el detalle del número de trabajadores por cada mes de seguro, sea cual fuere el número de días trabajados efectivamente por cada asegurado durante el año.

En virtud de la declaración mensual de trabajadores remitida por el Tomador, se procederá tanto a la regularización de la anualidad vencida, como a la emisión del recibo complementario a la renovación automática.

La prima de regularización de la anualidad vencida se calculará proporcionalmente al número de asegurados declarados por el Tomador en cada mensualidad con respecto a los informados al inicio de la anualidad. La diferencia en el número de asegurados mensual, positiva o negativa, dará lugar al importe de regularización y posterior emisión del correspondiente recibo de regularización de la anualidad de seguro vencida.

Recibida por el Asegurador la declaración mensual de trabajadores del Tomador, el Asegurador emitirá, si procede, un recibo complementario al de renovación automática por la diferencia entre los asegurados considerados en la renovación automática de la póliza y la media de trabajadores existentes en la anualidad anterior, calculada a partir de la declaración enviada por el Tomador.

En caso de siniestro cubierto por el presente contrato, el Tomador deberá facilitar, al Asegurador, Modelo TC2 de la Seguridad Social en el que aparezca relacionado y figure el trabajador afectado a la fecha del siniestro; en caso contrario, el Asegurador, no quedará obligado al pago de indemnización alguna.

En caso que el Tomador no haya facilitado debidamente cumplimentado y firmado el documento de declaración de trabajadores de la anualidad de ocurrencia del siniestro o que dicha declaración no coincida con el número de trabajadores incluidos en el modelo TC2, el Tomador quedará obligado a abonar la prima de regularización que corresponda por la aplicación del número real de trabajadores. Una vez abonada esta prima, el asegurador procederá al pago de la indemnización que al trabajador afectado le corresponda por el convenio vigente en la fecha del siniestro.

Además en este caso, el Tomador reconoce y acepta expresamente el derecho del Asegurador de repetir contra el Tomador la parte de la indemnización satisfecha al trabajador que resulte de aplicar la regla de equidad establecida en el artículo 10 de la Ley 50/80, de Contrato de Seguro.

Debido a la aplicación de este sistema de administración simplificado, el Asegurador no quedará obligado a facilitar la información necesaria para realizar la imputación de primas a los empleados.

El Asegurador tendrá derecho a efectuar comprobaciones y controles, para lo cual, el Tomador deberá facilitar las declaraciones y la documentación necesaria que el Asegurador le solicite, cuando lo crea necesario.



CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA: G-L1-427.001.692
CENTRO ADMINISTRATIVO: 0001
SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES CONVENIO

12.-**Compatibilidad de las garantías del seguro.** Las coberturas incluidas en los apartados de "Garantías Básicas de Fallecimiento" y "Garantías Básicas de Invalidez", son excluyentes entre si. En el caso de que ocurra un accidente que diera lugar a un siniestro amparado por alguna de estas coberturas pertenecientes a estos apartados, se pagaría exclusivamente por una ellas.

El resto de las coberturas correspondientes a los apartados de "Garantías Complementarias de Accidentes" y "Garantías Complementarias de Vida", podrán ser acumulables al resto de garantías dependiendo de la naturaleza de la cobertura, así como de las causas del siniestro amparado por la póliza.

13.-**RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN PREVIA**

El Tomador declara conocer y haber recibido por parte del Asegurador, con anterioridad a la celebración del contrato de seguro o la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refieren el artículo 96.1 Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y 122 y siguientes del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, relativos al deber general de información al Tomador del Seguro y al Asegurado asumiendo el compromiso de facilitársela a los Asegurados

14.-**COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Mediante la firma de estas condiciones particulares y salvo indicación en contrario por su parte notificada a la Compañía Aseguradora, usted consiente expresamente la utilización indistintamente del correo electrónico, mensaje de texto (SMS), fax, burofax o por correo postal como medio para el envío de comunicaciones y notificaciones, incluidos los recibos de prima, en los términos previstos en la cláusula "Comunicaciones y notificaciones entre las partes" de las Condiciones Generales de su contrato de seguro.

No obstante lo anterior, si el cliente desea contactar con la Compañía vía Redes Sociales (ej. Twitter, Facebook, etc.), la Compañía dará respuesta a la consulta por este canal, siempre respetando los términos de la de la normativa de protección de datos, y sin perjuicio de utilizar en adición los medios anteriormente mencionados.

15.-**EXACTITUD Y VERACIDAD DE LOS DATOS DECLARADOS**

Los abajo firmantes declaran que son exactas, completas y veraces la información que antecede sobre el riesgo asegurado y que no han ocultado u omitido hechos o circunstancias alguna que pueda influir en la apreciación del Riesgo. Quedan informados de las consecuencias previstas en el art. 10 de la ley de Contrato de Seguro en caso de inexactitud de los datos suministrados.

HECHO POR DUPLICADO EN MADRID, A 12 DE ABRIL DE 2019

CONFORME:
EL TOMADOR DEL SEGURO

INTERBOMBAS DE HORMIGON, SL
C/ Industria, 9 - 08780 Pallejà (BCN)
T. 625 366 777 Fax 93 772 42 93
Web: www.caballer.info

POR LA COMPAÑÍA

Director General Técnico



**GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - GENERALI ACCIDENTES CONVENIO
RELACION DE ASEGURADOS Y PRIMAS**

Sucursal 427 - MADRID CASTELLANA CORREDORES
Póliza G - L1 - 427001692 INTERBOMBAS DE HORMIGON, S.L.
Centro 0001 - INTERBOMBAS DE HORMIGON, S.L.

Fecha ejecución 12.04.2019
Fecha situación 20.04.2020

Asegurado
Numero de Cabezas

00004	01-Fallecimiento por Accidente		02-Gran Invalidez		03-Incapacidad Permanente Absoluta		04-Incapacidad Permanente Total		08-Fallecimiento/ Gastos Sepelio		09-Fallecimiento accidente circulación		Impuestos Prima Neta	
	G01 Prima	G02 Prima	G05	G06 Prima	G07 Prima	G08 Prima	G03 Prima	G04 Prima	G08 Prima	G03 Prima	G04 Prima			
	47.000,00	2.000,00	47.000,00	47.000,00	28.000,00	2.000,00	47.000,00	2.000,00	2.000,00	8,00€	47.000,00	2.000,00	0,84€	185,36€
Total Centro	100,44€		14,44€	62,48€	8,00€									

Descripción Partidas

- G01 FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE, Ámbito Laboral
- G02 FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE, Ámbito Extralaboral
- G03 FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE CIRCULACION, Ámbito Laboral
- G04 FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE CIRCULACION, Ámbito Extralaboral
- G05 GRAN INVALIDEZ, Ámbito Laboral
- G06 INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA, Ámbito Laboral
- G07 INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, Ámbito Laboral
- G08 FALLECIMIENTO, Por enfermedad común / Natural



CONFORME:
EL TOMADOR DEL SEGURO

INTERBOMBAS DE HORMIGON, SL
C/ Industria, 9 - 08780 Pallejá (BCN)
T. 625 366 777 Fax 625 772 42 93
Web: www.caballer.info

POR LA COMPAÑIA

Director General Técnico



GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS - GENERALI ACCIDENTES CONVENIO
RELACION DE CENTROS Y PRIMAS ANUALIZADAS

Sucursal 427 - MADRID CASTELLANA CORREDORES
Póliza G - L1 - 427001692 INTERBOMBAS DE HORMIGON, S.L.

92
Fecha ejecución 12.04.2019
Fecha situación 20.04.2020

	01-Fallecimiento por Accidente	02-Gran Invalidez	03-Incapacidad Permanente Absoluta	04-Incapacidad Permanente Total	08-Fallecimiento/ Gastos Sepelio	09-Fallecimiento accidente circulación	Impuestos	Prima Neta
Total centro 0001	100,44€		14,44€	62,48€	8,00€		0,84€	185,36€
Total Póliza	100,44€		14,44€	62,48€	8,00€		0,84€	185,36€



Recibo

Localidad de expedición MADRID	Número póliza / Referencia L1-G-427001692	Moneda EUROS
Fecha de expedición 20 ABRIL 2019	Aplicación / Aviso 000000	Número de recibo 4456154500
Ramo ACCIDENTES EMPRESAS	Período DESDE 20-04-2019 HASTA 20-04-2020	Importe total recibo 186,20

	PRIMA	185,36
	CONSORCIO	0,56
	IMPUESTOS	0,28
BASE IMP. :	0,00	I . P . S . 6% 0,00
	TOTAL	186,20

INTERBOMBAS DE HORMIGON, S.L.
C.I.F.B43768092
C.INDUSTRIA,9
08780 PALLEJA

Recibimos,

Director División Control Corporativo y Contabilidad